

Salto, 28 de setiembre de 2020.-

VISTO: La cartelera existente en el Departamento de Salto relativa al acto eleccionario del 27 de setiembre pasado.

RESULTANDO: **I)** Que la cantidad de cartelera, afiches, pasacalles, etc. utilizada por las distintas agrupaciones que concurren al acto de las elecciones departamentales del pasado 27 de setiembre, alteró de manera importante el aspecto de la ciudad, la que se aprecia cargada de propaganda alusiva al evento mencionado.

II) Que dicha cartelera, afiches, etc. puede causar riesgos para personas y bienes; no puede estar instalada en bienes de uso público (SEMÁFOROS, CORDONES SEÑALIZADOS, SEÑALES DE TRÁNSITO).

CONSIDERANDO: **I)** Que, sin perjuicio del republicano derecho de las agrupaciones políticas de realizar las propagandas que entiendan necesarias para su cometido, en concordancia con el respeto del interés general, se hace imprescindible regularizar la situación, esto es, que el departamento, sus calles, veredas y monumentos vuelvan a lucir limpios y pulcros como de costumbre.

II) Que habiéndose realizado la elección a que dicha propaganda estaba destinada, corresponde tener presente que según la Resolución 29 del 15/06/94, la propaganda política y política

electoral caducará inmediatamente de ocurrido el acto o evento de que se trate y que los responsables deberán retirar los materiales empleados. El incumplimiento de esta normativa habilitará la negativa a futuras solicitudes de las agrupaciones o particulares infractores.

III) Que por su parte, la Resolución N° 57 de 25/11/93, que reglamenta la colocación de pasacalles, establece, entre otras cosas, que deberán ser retirados dentro de las veinticuatro horas de finalizado el evento.

ATENTO a lo expuesto y a lo previsto en el artículo 35 numerales 2, 20 lit. A, 24 lit. D y 27 lit. B de la ley 9.515, y en la normativa antes mencionada, el **Sr. INTENDENTE DE SALTO**

RESUELVE:

1º) Solicitar a los responsables de las distintas agrupaciones políticas el retiro de la cartelería, pasacalles, avisos, afiches, etc. sobre el acto eleccionario del pasado 27 de setiembre, que han colocado en distintos lugares del Departamento, dentro del plazo de cinco días contados a partir del 1º de octubre de 2020.

2º) En caso de que el retiro no se haga efectivo en el plazo indicado, la Intendencia procederá al mismo, reservándose el derecho de repetir contra los responsables por los costos que ocasione la tarea.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese, tomen nota los Departamentos de Tránsito, Servicios Públicos y Auditoría Interna y cumplido archívese.



Dr. ALEJANDRO NOBOA SILVA

Intendente



Dr. CÉSAR I. SÁNCHEZ SENA

Secretario General